



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 whatsapp. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: seis (06) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso se profirió providencia que admite la reconvención con error en la parte resolutive que debe corregirse, sírvase provee. Rad. 766064089001-2019-00118-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO POR RECONVENCION – DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante:	FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO
Demandado:	ELIZABETH TORRES HURTADO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00118 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 449

Restrepo, Valle del Cauca, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Advierte el Despacho que previamente, mediante Auto No. 436 de fecha 31 de agosto del 2021, se admitió la presente demanda reivindicatoria de dominio en reconvención propuesto por la FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO en contra de la señora ELIZABETH TORRES HURTADO dentro del proceso de declaración de pertenencia propuesto por la señora ELIZABETH TORRES HURTADO en contra de la FUNDACION ANTONIO RESTREPO BARCO; providencia que contiene un error en la parte resolutive por cambio de palabras que influyen en su trámite por ello se hace necesaria su corrección. (Inciso 3º- Art. 286 C.G.P.), ello por encontrarse dentro del término de ejecutoria del proveído.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

D I S P O N E:

UNICO: CORREGIR el numeral quinto del Auto No. No. 436 de fecha 31 de agosto del 2021, quedando así luego de corregido:

“NOTIFICAR este auto a la demandada en reconvención ELIZABETH TORRES HURTADO de conformidad con el artículo 91 del C.G.P., por lo que, contarán con tres (3) días, siguientes a la notificación por estado del presente proveído, para el retiro de las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 whatsapp. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

empezará a contar el término de traslado, para que las demandada tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia tales documentos (expediente digital) al correo electrónico de su apoderado: jhtrujillo54@hotmail.com, atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura..”

NOTIFÍQUESE

**DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE
JUEZ**



Firmado Por:

**Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 whatsapp. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Código de verificación:

**0a6d9c3cd1eb210385fdadee43a12c12a307628cf8ccd7d48b6a74ef8
c059b9e**

Documento generado en 06/09/2021 10:38:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>